

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 19,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Tendrá una longitud total de 2.503 metros, con origen en el apoyo número 9 de la línea al C. T. Rodanña y final en el C. T. «Bodegas Franco Españolas».

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.439-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Zorraquín, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac, de 32,9 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 90 metros, con origen en el apoyo número 17 de la línea al C. T. Valgañón y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Zorraquín, denominada «Zorraquín», tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 5 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 Vts.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.444-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Lo-

groño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 71 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea doble circuito Estación y Lobete y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, denominada «Valde-ruga», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 Vts.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.442-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Zorraquín, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac, de 32,9 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 33 metros, con origen en el apoyo número 25 de la línea al C. T. Valgañón y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Zorraquín, denominada «La Mojenera», tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador monofásico de 5 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 Vts.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.443-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1637/1969, de 10 de julio, por el que se amplían las Comarcas de Ordenación Rural de Burgo de Osma (Soria), San Esteban de Gormaz (Soria), La Campiña (Guadalajara) y Río Guadamejud (Cuenca).

Acordada la Ordenación Rural de las comarcas de Burgo de Osma (Soria), San Esteban de Gormaz (Soria), La Campiña (Guadalajara) y Río Guadamejud (Cuenca), por los Decretos tres mil ochocientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre; setecientos treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintitrés de marzo; mil doscientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de cinco de mayo, y mil quinientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, respectivamente, se ha puesto de manifiesto con posterioridad la conveniencia de modificar los perímetros fijados en principio para dichas comarcas, a fin